

## ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE IMPRESIÓN

### REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante UMH), con CIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/ n, C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Juan José Ruiz Martínez, Vicerrector de Infraestructuras, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra parte, **D. Esteban Francos Manresa** (en adelante RETINTAS), con NIF. 31.591.834T, con domicilio social en Murcia, calle Saavedra Fajardo, 2, trabajador por cuenta propia utilizando el nombre comercial de RETINTAS a efectos del presente acuerdo.

Ambas partes, que se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente acuerdo de colaboración.

### EXPONEN

1. Que en cumplimiento de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se rigen las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, **RETINTAS**, opera en el Sistema Integrado de Gestión de residuos de impresión, según la normativa antes referenciada en calidad de transportista de mercancías no peligrosas (nº 2013/232), negociante y autorizado del gestor de residuos (Nº MU 01/328) para el reciclaje KARKEMIS MEDIOAMBIENTAL, S.L.

2. A iniciativa de la **UMH** y de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden, **RETINTAS** se propone implantar un sistema de recogida selectiva de los residuos de impresión (cartuchos vacíos de tinta y tóner), que permita su entrega, recogida y posteriormente reciclaje y tratamiento, de forma ambientalmente correcta, de acuerdo con las exigencias contenidas en la misma.

3. Que la **UMH** es una institución de educación superior con sede en los campus de Elche, Sant Joan, Altea, Desamparados y Salesas, que sus instalaciones generan residuos de impresión, que pueden ser posteriormente entregados al Sistema Integrado de Gestión correspondiente para su tratamiento de acuerdo con las exigencias de dicha Orden.

4. Que ambas partes manifiestan un mutuo interés en poner en marcha mecanismos eficientes de recogida selectiva de los residuos de impresión que permitan cumplir las obligaciones ambientales establecidas en la normativa de residuos mencionada en los apartados anteriores, para lo que deciden establecer los mecanismos de colaboración que se contemplan en el presente documento, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo de colaboración se regirá por las estipulaciones del mismo. En lo no previsto en este documento será de aplicación el Derecho Administrativo y el Código Civil, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente acuerdo.

### SEGUNDA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente acuerdo de colaboración es regular los derechos y obligaciones de las partes en relación a la recepción temporal a desarrollar por la **UMH** y entrega a **RETINTAS** de siguientes residuos de impresión para su reciclaje y tratamiento:

Código LER	Descripción
08.03.13	Residuos de tinta distintos de los especificados en el código 08.03.12
08.03.18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08.03.17

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

La UMH se compromete a:

Habilitar lugares de recepción de los residuos en lugar cubierto, ventilado y controlado en los centros y edificios acordados de los campus.

Depositar los residuos que recepcione en los contenedores facilitados por **RETINTAS**. Si bien la **UMH** podrá sustituir los contenedores facilitados por **RETINTAS** por unos propios.

Acumular en contenedores cantidades iguales o superiores a 30 cartuchos de tóner, o su llenado completo, en caso de tinta y tóner.

Abstenerse de realizar en los cartuchos que les hayan sido entregadas cualquier tipo de actuación que pueda afectar a la seguridad o perjudicar y/o impedir su correcta gestión ambiental o reutilización.

Designar a una persona responsable que se encargará de comunicar a **RETINTAS** la necesidad de vaciar los contenedores.

Trasladar los contenedores a un lugar accesible, que facilite su recogida por parte de **RETINTAS**.

Hacer entrega de los residuos bien a **RETINTAS** o bien, a la entidad gestora que **RETINTAS** previamente le indique. En cualquier caso, se entregará a la Universidad Miguel Hernández el parte de retirada y documento de identificación de residuos (Real Decreto 180/2015)

Colaborar en las campañas de información divulgativa y formación que **RETINTAS** pueda desarrollar en las condiciones que las partes acuerden caso por caso.

Señalar de forma conveniente, de acuerdo con los materiales que **RETINTAS** le suministre, y la Universidad Miguel Hernández estime adecuados, la ubicación de los contenedores receptores de los residuos de impresión, así como las condiciones de depósito de los cartuchos en el contenedor.

Vigilar y conservar en buen estado los contenedores y los residuos que éste contenga. Si hubiera algún daño o desperfecto en los contenedores, deberán comunicarlo a **RETINTAS** o al gestor que los hubiese suministrado conforme a la cláusula quinta, en cuanto tengan conocimiento de ello para que éste pueda realizar su reparación o reemplazo.

Cumplir la labor de recepción del residuo de acuerdo con la normativa, tanto nacional, autonómica o local que les sea aplicable.

Tener las autorizaciones y licencias administrativas correspondientes para el cumplimiento de las actividades de recepción de residuos, en el caso en que estas sean necesarias.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE RETINTAS**

**RETINTAS** se compromete a:

Cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación vigente para este tipo de residuos, procediendo a recoger y gestionar los residuos de impresión incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

Realizar, por sí o a través de un tercero, al menos con la periodicidad exigida por Ley la recogida de los residuos de impresión recepcionados, organizando y llevando a cabo el traslado de dichos residuos hasta una/s instalación/es autorizada/s para que sean objeto de una correcta gestión ambiental.

Facilitar el documento de aceptación de residuos, con unidades, tipos, tratamiento aplicado y expresión del total de kilos de cartuchos retirados, con la periodicidad que se acuerde, solicitándolo al Gestor Final y como mínimo anualmente.

Facilitar a la Universidad Miguel Hernández, en la medida en que se acuerde por ambas partes, los materiales y contenedores acordados, necesarios para el correcto almacenamiento de los residuos de impresión en perfecto estado para su uso y funcionamiento; **RETINTAS** o el gestor conservarán respectivamente la titularidad sobre los contenedores y demás material que hubiesen suministrado.

Si el volumen de residuos lo requiere los contenedores facilitados para la recepción del residuo serán contenedores con tapa y ruedas, con una capacidad de 240 litros, los cuáles serán repartidos uno por cada campus mínimo y de los que se dispondrá la cantidad necesaria para sustituir los contenedores llenos que se retiren.

En cada uno de los casos, **RETINTAS** o el gestor, en función de quien haya suministrado el contenedor, asegurará la reparación de los daños y desperfectos que tengan los contenedores y cuando ello no fuera posible, asegurarán su sustitución. Dichos contenedores solamente serán utilizados para el depósito de residuos de impresión de acuerdo con las condiciones recogidas en

el presente documento y serán de uso exclusivo de **RETINTAS**. La Universidad Miguel Hernández no podrá ceder en cualquier forma su uso a favor de terceros sin la previa autorización de **RETINTAS**.

Asumir la responsabilidad de los residuos de impresión, desde el momento en que le sean entregados por la Universidad Miguel Hernández en las condiciones recogidas en el presente documento.

Colaborar con la Universidad Miguel Hernández en la identificación de las necesidades y medidas para mejorar la recepción de los residuos de impresión.

Comunicar el plazo máximo que transcurrirá entre aviso y recogida. Este plazo no podrá exceder de 7 días y deberá ser tenido en cuenta por la persona designada como responsable en los avisos de recogida, al objeto de evitar rebosamiento del contenedor.

## **QUINTA. SIGNOS DISTINTIVOS**

La Universidad Miguel Hernández sólo podrá utilizar el nombre, logotipo, marca o cualquier otro distintivo oficial de **RETINTAS** con fines promocionales o de publicidad de su colaboración con el SIG. Fuera de estos casos, será necesaria autorización expresa y por escrito de **RETINTAS**, en las que se especificarán las condiciones de su utilización.

Asimismo **RETINTAS** solo podrá utilizar el nombre, logotipo, marca o cualquier otro signo distintivo de la Universidad Miguel Hernández con fines promocionales o de publicidad de su colaboración con el SIG. Fuera de estos casos, será necesaria autorización expresa y por escrito de la Universidad Miguel Hernández, en las que se especificarán las condiciones de su utilización.

## **SEXTA. COSTES**

**Ni RETINTAS ni sus gestores autorizados repercutirán coste alguno a la Universidad Miguel Hernández** por la retirada selectiva de residuos de impresión, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

Por su parte, la Universidad Miguel Hernández no repercutirá coste alguno a **RETINTAS** por las operaciones previas al almacenamiento de los residuos de impresión en sus instalaciones.

**RETINTAS** realizará una valoración económica de los cartuchos vacíos retirados según precios de mercado, como mínimo semestralmente. El importe resultante se abonará en la cuenta que la Universidad Miguel Hernández facilite a fin de contribuir a campañas de sensibilización y voluntariado ambiental.

Sobre dicho importe se podrá deducir un coste de 1,5 €/kilo ó 15 € por contenedor de 100 lts (antes de impuestos) por el material rechazado por el gestor por su no adecuación al reciclaje y por el transporte a la Planta de Tratamiento para su procesado. Dicha reducción siempre será menor o igual al importe resultante de la valoración económica, pero nunca mayor.

## **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad sobre los datos derivados de la información que mutuamente se faciliten.

En todo caso, la información que suministren a la otra parte, a sus empleados y/o asociados, se limitará a aquella que resulte imprescindible para el cumplimiento del objeto de este acuerdo y siempre se aportará de forma agregada. Esta información en ningún caso podrá incluir datos individuales o información sensible de los agentes económicos implicados de los que puedan tener conocimiento las Partes en virtud de este u otros acuerdos.

## **OCTAVA. DURACIÓN**

El acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose de forma expresa por períodos de igual duración, hasta un máximo de 4 años adicionales, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

## **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Por la expiración de la autorización o acuerdos precisos para la ejecución de la actividad del SIG gestionado por RETINTAS Y KARKEMIS AMBIENTAL, S.L. siempre que no fuesen o pudiesen ser renovados y que ello produjera la

imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente acuerdo de colaboración.

Dicha resolución, deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

### **DÉCIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**RETINTAS** deberá justificar que dispone de los medios de protección y de seguridad necesarios para que el personal que realice los trabajos objeto del acuerdo lo efectúe con las debidas condiciones de seguridad. Igualmente deberá justificar que el personal que utilice o emplee en la realización de los trabajos, disponen de la formación necesaria y suficiente para llevar a cabo los mismos, y que han sido instruidos adecuadamente respecto de las medidas de seguridad y prevenciones que deban adoptar en la realización de tales trabajos.

### **UNDÉCIMA.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE CALIDAD**

**RETINTAS** se compromete al estricto cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión medio ambiental y gestión de calidad citados.

### **DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

**RETINTAS** se compromete a guardar la más estricta confidencialidad sobre datos personales o de cualquier otro tipo y en general cualquier información a que tenga acceso con ocasión de los trabajos contratados, bien sea de forma accidental o por cualquier conducto establecido. El incumplimiento de esta cláusula podrá suponer la rescisión inmediata de este acuerdo.

### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO**

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

### **DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

### **DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

### **DECIMOSEXTA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

Y en prueba de conformidad a todos los efectos, las partes firman el presente acuerdo en Elche, a ..... de ..... de 2017

Fdo.: D. Esteban Francos Manresa  
RETINTAS

Fdo.: D. Juan José Ruiz Martínez  
Vicerrector de Infraestructuras.  
(Delegación RR 730/11, de 19 de mayo DOCV  
núm. 6530, de 27 de mayo de 2011)